



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: EDITH JOHANA HERRERA PIÑEROS
DEMANDADO: JOSÉ ALEXÁNDER MARTÍNEZ AMOROCHO
RADICACION: 2021-00265

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de noviembre de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al escrito allegado al expediente el 28 de octubre de 2021 por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso, por conciliación de las partes, teniendo en cuenta que decidieron darle otra oportunidad a su relación, y por ende presentan este documento de común acuerdo. Al respecto se dispone lo siguiente:

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 314 del Código General del Proceso, establece:

“...El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso...”

Revisadas las presentes diligencias se advierte que es viable aceptar el desistimiento de la demanda y dar por terminado el proceso, en razón a que no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, así mismo por cuanto se presenta solicitud suscrita tanto por la apoderada judicial como por los señores EDITH JOHANA HERRERA PIÑEROS y JOSÉ ALEXANDER MARTÍNEZ AMOROCHO, informando que las partes se reconciliaron y no desean continuar con el trámite del presente proceso. Por lo tanto, se despachará favorablemente la petición de la parte actora, y en consecuencia se decretará la terminación del proceso, se levantará las medidas cautelares y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por desistimiento de las pretensiones, conforme lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto del 27 de noviembre de 2020.

TERCERO: Sin condena en costas.



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: EDITH JOHANA HERRERA PIÑEROS
DEMANDADO: JOSÉ ALEXÁNDER MARTÍNEZ AMOROCHO
RADICACION: 2021-00265

CUARTO: Se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 048 del 22 de
noviembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria